

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1671

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.280/89 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y contenido es el siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Guerrero Zaplana. En Murcia a 26 de noviembre de 1991.

Dada cuenta, y vistas las anteriores manifestaciones de las partes, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, el cual es admitido en ambos efectos. En su consecuencia, emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal, para que comparezcan —si les conviniera— en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad a usar de su derecho. Una vez hecho, remítanse las diligencias originales a la referida Audiencia, dejando nota en el libro de Registro correspondiente.

Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe. Firmado.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Firmado.

Y para que sirva de emplazamiento a Giacomo Saba y Georges Sabaton, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 17 de enero de 1992.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 1672

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.540/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a 26 de noviembre de 1991. Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante, doña Concepción Oliva Oliva, y como denunciado, don Antonio Fernández Fernández y Rent a Car, sobre daños en tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Antonio Fernández Fernández de la falta de daños de que era acusado. En cambio debo condenarlo, y lo condeno, al pago de las siguientes indemnizaciones: la cantidad que en ejecución de sentencia se acredite que fueron los daños del Ford MU-4764-V, a Concepción Oliva Oliva. Todo ello con la R.C.D. de la Cía. de Seguros Ancora y la subsidiaria de Rent a Car, S.A.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Antonio Fernández Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 20 de enero de 1992.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 1676

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

REQUISITORIA

Apellidos y nombre del procesado, Gines Asensio Simón; titular del D.N.I. número 74.438.733; de estado, soltero; de profesión, no tiene; hijo de José y de Rosa; natural de Águilas; fecha de nacimiento, 3-10-70; domiciliado últimamente en calle Calabardina, 7, Águilas.

Acusado del delito de robo en la causa P. abreviado 214/91, deberá comparecer dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Lorca, con el fin de notificarle el auto de apertura de juicio oral y sus derivadas, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le

parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Lorca a 22 de enero de 1992.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez en Reg. Prov. Temp.

Número 1674

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Juan José Palenzuela López, seguido con el número 0003/91, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: «Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Juan José Palenzuela López en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S. S.^a. Doy fe. Antonio López-Alanis Sidrach, Juan Bautista García Florencio. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Palenzuela García y doña Josefa López Fernández, expido el presente que firmo en Murcia a 22 de enero de 1992.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.